



**ALCALDÍA MUNICIPAL**  
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN  
HONDURAS C.A.  
Cel. .95697783-97143072  
E-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



### UNIDAD TECNICA MUNICIPAL (UTM)

#### CONTRATOS DEL MES DE ABRIL 2020

Detalle de contrato	Monto	Contratista	Periodo	Fecha de inicio	Fecha final
Contrato por fabricación de 14 puertas metálicas para edificio del instituto. "Copan Galel "	L.29,856.75	Carlos Humberto Peña	1.5 DIAS	01 DE Abril de 2020	15 de Mayo de 2020



Manuel Alberto Justiniano

Unidad Técnica Municipal



**ALCALDÍA MUNICIPAL**  
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN  
HONDURAS C.A.  
Telefax. 6558347 Tel.6558292 6558007



**CONTRATO DE MANO DE OBRA CALIFICADA**

Nosotros, **Amílcar Paz Mejía**, mayor de edad, casado y con domicilio en la cabecera municipal de Corquín, Copán con Identidad No. 0405-1970-00117., actuando en carácter de alcalde Municipal de Corquín Copan, nombrado según acuerdo por parte del Tribunal Supremo Electoral, estando facultado para ejercer la representación de la Municipalidad de Corquín Copan y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **Carlos Humberto Peña**, hondureño, mayor de edad, oficio soldador y fabricante de estructuras metálicas residente en el municipio de Corquín Copan con Identidad No. 0405-1985-00180 con RTN N° 0405-1980-001804, en su condición personal y quien para los efectos de este contrato se denominará **"EL CONTRATADO"**, en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de mano de obra calificada de acuerdo a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** en el marco del proyecto apoyo al sector educativo y en específico al Instituto "Copan Galel" se requieren de los servicios de **EL CONTRATADO** para desarrollar las actividades de maquilación. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, **EL CONTRATADO** se compromete a prestar los servicios del 01 de Abril al 15 de Mayo del año 2020. **CLAUSULA TERCERA: ATRIBUCIONES DEL CONTRATANTE:** 1) **EL CONTRATANTE** a efectos de un mejor cumplimiento y desarrollo de la labor de **EL CONTRATADO**, proporcionará todos los materiales y las condiciones requeridas en los términos y condiciones del presente contrato, 2) **EL CONTRATANTE** cancelará por la prestación de los servicios a **EL CONTRATADO** el monto señalado en la cláusula quinta del presente contrato bajo la modalidad allí descrita. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO Y OBJETO DEL CONTRATO:** a) El contratado esta obligado a terminar las actividades para las que fue contratado en jornadas ordinarias o extraordinarias considerando inclusive trabajo de fin de semana, LAS ACTIVIDADES se describen a continuación: A) fabricación e instalación de 14 puertas metálicas en el edificio del Instituto "Copan Galel" b) Detectar fuentes potenciales de inseguridad: Conocer y aplicar las medidas que puedan ser el origen de riesgos o amenazas para el proyecto. c) Tomar medidas pertinentes para evitar situaciones de riesgo d) Conocer y aplicar las técnicas y medidas más adecuadas para prevenir el desarrollo de situaciones de peligro potencial. e) Controlar y vigilar los accesos al sitio de ejecución de la obra de personas que no estén autorizadas f) Comunicar a **EL CONTRATANTE**, según el orden jerárquico establecido, todas las observaciones que sean necesarias para evitar daños y perjuicios a los intereses de **EL CONTRATANTE** g) Guardar escrupulosamente el secreto de cuantos asuntos pueda conocer por razón del trabajo que desempeña y cuya divulgación pueda causar perjuicios a los intereses de **EL CONTRATANTE**, h) **EL CONTRATADO** tendrá su sede de trabajo en Corquín Copan. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto de este contrato se ha estimado en veinte y nueve mil ochocientos cincuenta y seis lampiras con 75 centavos (L. 29,856.75) los cuales serán pagados mediante cheque extendido a nombre de

**"SIEMPRE UNIDOS POR UN CORQUIN MEJOR"**



**ALCALDÍA MUNICIPAL**  
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN  
HONDURAS C.A.  
Telefax. 6558347 Tel.6558292 6558007



**EL CONTRATADO**, dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el **CONTRATADO**, así como cualquier Obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto. **a) Retenciones del Contrato: IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)**. De cada pago realizado se retendrá el 12.5 %, salvo que el **CONTRATADO** esté sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, párrafo 6 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta), lo cual corresponde en este contrato a la cantidad de **tres mil setecientos treinta y dos lempiras con diez centavos (L 3,732.10)** Para que no sea aplicable esta retención el contratado deberá presentar: Constancia Vigente emitida por el S.A.R donde manifieste que el Contratista está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta. Del monto total o de cada pago de este contrato se hará una retención del 5% como garantía de la calidad de obra terminada, en este caso corresponde a la cantidad de mil cuatrocientos noventa y dos lempiras con ochenta y cuatro centavos (**L 1,492.84**) los cuales serán reembolsado al contratado si al termino de seis meses no hay un reclamo justificado sobre la calidad de las obras por parte **DEL CONTRATANTE**.

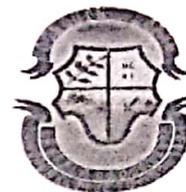
**CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATANTE:** El monto total de este contrato se hará efectivo en uno o varios pagos y se hará efectivo contra la entrega de informe de avance de la obra emitido por el supervisor de la obra. **CLAUSULA SEPTIMA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** EL **CONTRATADO** se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de calidad, integridad y ética profesional. **CLAUSULA OCTAVA MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Los términos del presente contrato, podrán ser modificados por acuerdo de partes, estableciendo dicha decisión en el Addendum. respectivo. **CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de lo previsto en la siguiente cláusula, el presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial o administrativa si mediaren las siguientes causales: **a) Por acuerdo escrito entre partes.** En este caso las partes acordarán a un solo pago del monto del contrato, **b) Si EL CONTRATADO** decide dar por terminado el contrato. En este caso deberá informar a **EL CONTRATANTE** con un previo aviso de 5 días; **c) Comunicación escrita por parte de EL CONTRATANTE** de su decisión de dar por concluido el contrato, en caso de considerar, de manera justificada, el trabajo de **EL CONTRATADO** no satisfactorio, deficiente o incumplimiento de sus obligaciones. Dicha comunicación deberá ser emitida con una anticipación de por lo menos 5 días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión. De producirse esta situación, **EL CONTRATANTE** estará obligado únicamente al pago de la retribución proporcional a la ejecución de las actividades realizadas hasta la fecha efectiva de conclusión, descontándose por tanto del total estipulado en la cláusula quinta aquel monto correspondiente a las actividades no realizadas contempladas en la cláusula cuarta **d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato.** Sin haberse renovado por ambas partes

**CLAUSULA DECIMA: ORDEN DE INICIO.** Se considera como fecha oficial de inicio de las obras, al momento de la firma del presente contrato.

**"SIEMPRE UNIDOS POR UN CORQUIN MEJOR"**



**ALCALDÍA MUNICIPAL**  
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN  
HONDURAS C.A.  
Telefax. 6558347 Tel.6558292 6558007



**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PAGARES.** El maestro de obra firmara un pagare como garantía por el monto recibido del anticipo si se le hiciese efectivo y que corresponderá al 20% del monto contratado , pagare por 15% del monto total por garantía de cumplimiento del contrato y pagare por el 5% del monto por garantía de calidad de la obra terminada

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: "EL CONTRATADO"** en ningún momento podrá subcontratar o delegar a otros las obligaciones contraídas con el proyecto para cumplir con los compromisos que se establecen en este contrato de servicios de Mano de Obra Calificada.

1) **"EL CONTRATADO"** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contraer con terceras personas en el caso que se haga bajo su requerimiento para la ejecución del proyecto.

2) **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a la Municipalidad de Corquín Copán en caso de acciones establecidas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos realizados como **"CONTRATADO"**.

3: **CONTROVERSIAS**, En caso de existir cualquier controversia derivada del presente contrato, y de no llegar a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos **"EL CONTRATADO"** renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de la Municipalidad de Corquín Copán.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA. Aceptación:** Ambas partes aceptan en todas y cada una de sus partes de las clausulas anteriores y en caso de incumplimiento del presente contrato, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio del Contratante, en Corquín, Departamento de Copan.

En fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente Contrato de prestación de servicios, en doble ejemplar del mismo tenor y efectos, dado en la ciudad de Corquín Copan a los 01 días del mes de Abril de del año dos mil veinte.



*Amilcar Paz Mejía*  
\_\_\_\_\_  
AMILCAR PAZ MEJÍA  
ALCALDE MUNICIPAL

*Carlos Humberto Peña*  
\_\_\_\_\_  
CARLOS HUMBERTO PEÑA  
CONTRATADO

**"SIEMPRE UNIDOS POR UN CORQUIN MEJOR"**